



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Q, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-1202

Radicación No. 631304003001-2020-00033-00

REFERENCIA

Se procede a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

El 19 de febrero de 2020, previa demanda en forma, se libró mandamiento de pago en favor del Banco Agrario de Colombia, contra la señora Yesica Natalia Nieto Hidalgo y se decretó la medida cautelar solicitada por el ejecutante.

Por escrito la apoderada general del Banco Agrario con facultad para recibir coadyuvado por la apoderada judicial reconocida en el presente trámite, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, la cancelación de la medida cautelar y el desglose de los títulos base de ejecución.

CONSIDERACIONES

Dado que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas está de acuerdo con el art. 461 del C.G.P. es procedente dar por terminado el presente proceso, levantar las medidas cautelares y ordenar el archivo del expediente. Además, el desglose del título ejecutivo se ordenará en favor de la demandada, con la expresa constancia que las obligaciones allí contenidas se encuentran a paz y salvo. Sin embargo, para su entrega es necesario que la interesada acredite el pago de arancel judicial de que trata el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021 "Por el cual se actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Constitucional y Disciplinaria", hecho lo cual se fijará cita para su entrega.

Respecto de la manifestación de la apoderada, de que los honorarios causados con la rendición de cuentas del secuestre están a cargo de la parte ejecutada, no se tendrá en cuenta toda vez que no viene coadyuvada por la demandada, ni existe auxiliar de la justicia que haya actuado en el presente trámite.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por el Banco Agrario de Colombia contra la señora Yesica Natalia Nieto Hidalgo.

Segundo: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero que tenga depositadas la demandada en cuentas corrientes, de ahorros, certificado a término fijo "CDT" y demás en: Banco Agrario de Colombia S.A, Banco



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

de Occidente, Banco Popular, Banco AV Villas, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco Colpatria, Banco Caja Social, Banco BBVA, y Banco de Bogotá.

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

Tercero: ORDENAR EL DESGLOSE del título ejecutivo, con la expresa constancia que las obligaciones allí contenidas se encuentran a paz y salvo.

Cuarto: Para la entrega de los documentos a desglosar la parte ejecutada deberá acreditar el pago de arancel judicial.

Quinto: ARCHÍVESE el expediente una vez desanotado de libros radicadores.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe5a6250adc23705d5a6eef9e17ee38a52063a5592fc026bb9c42c16b0aad6d3

Documento generado en 21/10/2021 07:49:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**